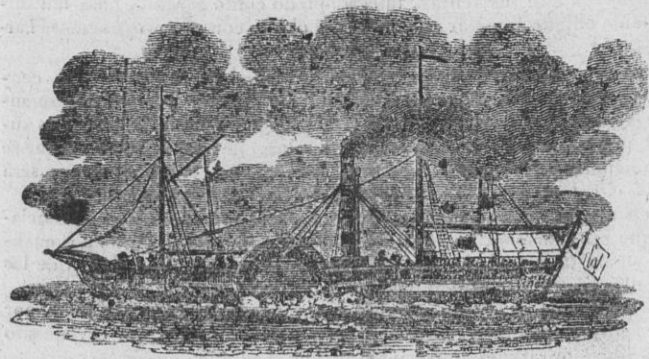


Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones articulos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



# EL VAPOR.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

### Revista de ambos mundos.

#### AUSTRIA.

Viena 23 de marzo.

Hoy á las once se ha verificado la solemne visita de la Diputacion del Reino de Hungría. La comitiva salió de la cancilleria húngara con direccion á la residencia Imperial. La nobleza habia puesto mas de cincuenta carrozas á las órdenes de la Diputacion. S. M. la recibió con mucho agrado.

El Emperador se muestra infatigable en el despacho de los negocios. Entra en su Gabinete muy temprano, y á veces no sale de él hasta media noche. Emplea las horas de recreo en visitar los diversos cuarteles de la capital. (G. de Augsburgo.)

En la solemne audiencia concedida á los Diputados de Hungría el 23 de marzo, el patriarca arzobispo Erlan pronunció un discurso en latin, al cual contestó el Emperador en el mismo idioma. El discurso del arzobispo á la Emperatriz tambien fue en latin; y en la misma lengua le contestó S. M. La Emperatriz madre ha creído poderse dispensar de recibir á la Diputacion. (Idem.)

#### FRANCIA.

Paris 2 de abril.

S. M. ha nombrado Vicepresidente de la Cámara de los Pares al conde Bastard, par de Francia y presidente del tribunal de Casacion.

Hoy se ha reunido el Consejo de Gabinete en casa del Sr. Ministro de Marina. (Monitor.)

Cierto periódico anuncia que en el oficio de nombramiento del mariscal Marmont para Ministro de la Guerra, se le insta de un modo bastante eficaz á que lo acepte.

Parece que uno de los hijos del Sr. Humann, Ministro de Hacienda, acaba de ser nombrado relator del Consejo de Estado. (J. du Commerce.)

Dícese que se trata de publicar en Bayona un periódico que venga á ser la Gaceta oficial de D. Carlos. Parece que los fondos están disponibles; pero no se encuentra quien cargue con las funciones de editor responsable. (Constitutionnel.)

Marsella 27 de marzo.

De los partes de la municipalidad resulta que ha habido hoy 22 cadáveres, 3 de ellos coléricos. Ayer fueron 9. ¿Débesé atribuir esta disminucion á la falta de muertos en el rastro de la ciudad? Parece que sí.

Tolon 28 de marzo.

Las cartas de Alejandria del 15 de febrero dicen que la peste sigue en aumento y sacrificando muchas victimas. Nadie trabaja; el arsenal está desierto; las especulaciones mercantiles han cesado de todo punto; y la poblacion disminuye con espantosa rapidez. Cada cual se ha encerrado en su casa, y vive de las provisiones que juntó desde la invasion de la peste, como acostumbran los Orientales.

La enfermedad ha penetrado tambien en el Cairo, y el virey se ha ido hácia el alto Egipto para librarse de ella. Créese que ha llegado hasta las cataratas. Ibrahim ha tomado igualmente el partido de alejarse.

Si la peste continúa, en muchos años no podrá Egipto reparar los desastres que le ocasiona. La flota egipcia ha recibido orden de retirarse. Ignórase á que punto se dirigirá.

Anteayer noche fondeó en Tolon una corbeta inglesa, y ayer se hizo á la vela. Nada ha traspasado en orden á la mision que llevaba.

A pesar de nuestras diarias y repetidas comunicaciones con Marsella el cólera se digna por ahora respetarnos. Lo chocante está en que las procedencias de mar sufren rigurosa cuarentena, y por parte de tierra se permite la entrada sin formalidad alguna.

#### PORTUGAL.

Lisboa de 24 marzo.

Ayer continuó la discusion sobre el proyecto de indemnizaciones, habriéndola el Sr. Fonseca Magalhaes con un elocuente discurso, que causó la mayor impresion en la asamblea. Apoyó en él la doctrina del proyecto, reservándose el presentar en la primera discusion algunas modificaciones sobre los puntos en que discordaba. Combatió el orador victoriosamente los argumentos de los contrarios del proyecto, y señaladamente los del Sr. J. A. de Magalhaes: reclamó en su apoyo el testimonio de los mas célebres publicistas, como Wattel, Montesquieu, Beccaria y Bentham, unánimes en establecer que concluida una guerra civil entre dos partidos que hubiesen dividido la nacion, no debia el vencedor ni por justicia ni por política castigar al vencido; para lo que no le daba derecho alguno la misma victoria: que tales luchas, siendo calamidades inevitables que redundan todas contra la nacion, vencidos y vencedores podian y debian repararlas. Dijo que la historia antigua y moderna no ofrecia caso alguno en que los legisladores de un pueblo en las circunstancias del nuestro hubiesen hecho leyes espesamente para proscribir ó despojar á una parte considerable del mismo pueblo, exclamando que si alguno tuviese noticia de ejemplar semejante, lo citase. Nadie hubo que lo hiciera, y continuó el orador remontándose á elevadas consideraciones acerca de los trastornos y crisis sociales, revoluciones por las que pasan los pueblos, desgracias y general miseria que son su necesario resultado, y remedios que puede aplicar una política ilustrada.

Repetidas veces invocó el orador en favor de esta doctrina la opinion de los autores mas famosos, haciendo palpables los inconvenientes de preferir en casos extraordinarios é imprevistos, como los de que se trataba, los dictámenes de bárbaros y envejecidos criminalistas, ó bien las disposiciones de una absurda, inconexa y muchas veces sanguinaria ordenanza del reino, á los principios de los grandes pensadores, amigos y oráculos de la humanidad.

El Sr. Miranda habló en favor de su proyecto, defendiendo en cuanto era dable una causa indefendible ya ventajosamente á los mas hábiles.

El Sr. Seabra peroró á favor del proyecto en discusion: contestó victoriosamente á los argumentos opuestos, é ilustró hasta la evidencia su principio de reparacion civil.

El Sr. Mousinho cerró la discusion, perorando en favor del proyecto: insistió sobre el vergonzoso ejemplo de barbarie que daria la Cámara con una ley de persecucion y despojo en un pais en que podia asegurarse no haber una sola familia que no contase entre sus individuos algun partidario de la usurpacion ó amigo de la Carta, notando la falta de analogia de los hechos históricos que se habian mencionado como antecedentes, pues realmente no los habia. «No se encuentra, dijo, perfecta analogia con la cuestion actual; antes bien en Francia se mostró claramente su disparidad. Permitásenos compulsar la historia, remontando á tiempos menos civilizados que los nuestros, como lo fue el principio del siglo XVII; y entre los actos que acompañaron á la restauracion de la Monarquía inglesa en la persona de Carlos II, encontraremos un act of indemnity ó amnistia, pero amnistia plena, amnistia como

la de que ayer hablamos, y á la que el Sr. Silvestre Pinheiro llama política, de la cual solamente quedaron excluidos en 1660 los cómplices directos en la muerte del Rey. Otra amnistia tuvo lugar en Escocia en 1668 á favor de todos los complicados en las discordias civiles de aquella época, que apenas imponia á los amnistiados sino una corta multa, de la que el Rey perdonó despues la mitad. No hubo otra alguna reparacion; indemnizaciones, ningunas. (David Hume: history of England, lib. 6.º)

«En cuanto á las objeciones hechas al proyecto, el repetir aqui las vigorosas razones con que quedaron ayer rechazadas seria debilitarlas; mas no dejaremos de observar que el argumento de los contrarios al proyecto, dentro y fuera de la Cámara, consiste en decir que el objeto de este es que pague la Nacion los perjuicios causados por los miguelistas, en el mismo hecho de querer que los miguelistas los paguen: sofisma torpe en verdad. El proyecto aplica á la caja de indemnizaciones los bienes de los regulares rebeldes, que hoy son de la Nacion; mas debe atenderse á que tales bienes estaban sujetos á indemnizaciones mucho antes de ser declarados nacionales. (Diario do Governo.)

## ESPAÑA.

### CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesion del dia 26 de enero.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º «No se podrá obligar en adelante á ningun particular. corporacion ó establecimiento de cualquiera especie á que ceda ó enagene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.º «Declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla.
- 2.º «Declaracion de que es indispensable que se ceda ó enagene el todo ó parte de una propiedad ajena para ejecutar la obra de utilidad pública.
- 3.º «Justiprecio de la obra que ha de cederse ó enagenerse á juicio de peritos nombrados uno por cada parte, y tercero en discordia por ambas si no se aviniesen amigablemente.
- 4.º «Pago en dinero del precio de indemnizacion si los interesados no transigiesen voluntariamente en otros términos, ó depósito en caso de reclamacion de tercero.

Art. 2.º «Se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo el proporcionar al Estado en general, á una ó mas provincias, á uno ó mas pueblos, cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun.

Art. 3.º «La declaracion de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para construirla serán objeto de una ley siempre que para ejecutarla haya que imponer una contribucion que grave á dos ó mas provincias. En todos los demas casos corresponderá al Gobierno de S. M. hacer la declaracion y conceder el permiso.

Art. 4.º «Cuando por la ejecucion de alguna obra de utilidad comun de toda una provincia, ó de uno ó mas pueblos de ella, hubiese necesidad de imponer arbitrios ú otra especie de impuestos sobre el pueblo ó pueblos interesados en la mejora proyectada, corresponderá á las autoridades provinciales y municipales respectivas proponer los que juzguen mas á propósito, y el Gobierno de S. M. los aprobará, modificará ó deshechará definitivamente.

Art. 5.º «Los gobernadores civiles, como delegados de S. M., determinarán sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad contenida dentro de los limites de sus respectivas provincias, debe ser cedienda para la ejecucion de una obra declarada solamente de utilidad pública, y para cuya construccion haya precedido el permiso correspondiente.

Art. 6.º «En el caso de oposicion del dueño ó dueños de la propiedad que haya de cederse, se someterá la cuestion al Gobierno de S. M., el cual determinará definitivamente.

Art. 7.º «Un Real decreto fijará el modo de proceder, así para llegar á la declaracion de que una obra es de interés público, y la concesion del permiso de ejecutarla, como para probar la necesidad de la cesion de una propiedad y verificar la entrega ó depósito del precio de indemnizacion: de manera que se deje espedito á los tribunales comunes el conocimiento de las cuestiones de su competencia, y no se defraude á los interesados de lo que pueda corresponderles.

«Otro Real decreto determinará los medios mas espeditos de aplicar esta ley á las obras de fortificacion de plazas de guerra y de puertos y costas maritimas, dejando siempre para los casos de sitio y otras circunstan-



El Gobierno sobre la resolución que aquellos acordaren, aunque la que este tomare, previos los informes que tuviere por oportuno pedir, deberá ejecutarse y llevarse á puro y debido efecto. En ello ha creído encontrar el medio de impedir á los gobernadores civiles el poder abusar de su autoridad, si supieren que sus providencias, que pueden causar perjuicios, no habian de ser examinadas, proporcionando á los interesados la satisfacción de que sean enmendados los agravios que aquellos les hubiesen causado, si resultan del expediente y de los informes que tomare el Gobierno.

«La Comisión ha creído adicionar el proyecto con las disposiciones que contienen los artículos 7.º y 8.º de su dictámen. La primera tiende á autorizar á los tutores, poseedores de bienes vinculados y maridos, para que puedan otorgar las cesiones de las propiedades que administran, y en las cuales no tienen un dominio pleno, á fin de que no se difiera la ejecución de las obras de interés público, considerándose aquellas válidas, sin necesidad para ello de la información de utilidad autorizada por el magistrado competente y su aprobación que necesitan los primeros, sin citación del inmediato sucesor y dispensa de ley que han menester los segundos; aunque en las que interesan los terceros convendrá que intervengan también las mugeres en union con los esposos, por ser aquellas los verdaderos dueños; y como éstas no pueden contratar ni intervenir en los juicios sin la correspondiente autorización marital, se entiende que autorizados los maridos, es únicamente bajo la calidad de tales, sin perjuicio de que intervengan sus esposas como dueños que son de sus bienes.

«La otra disposición que he insinuado y comprende el art. 8.º del dictámen de la Comisión, es relativa á la conservación de los derechos políticos de los dueños de las fincas, á quienes se obligare á cederlas por causa de utilidad pública. La enagenación forzosa de una propiedad puede menguar la renta que su dueño necesita para tener la aptitud legal para el ejercicio de ciertos derechos políticos, y es menester darle un tiempo para poder colocar de un modo productivo el precio de la finca cedida. Por hacer un bien no debe á nadie resultar un mal. En otras naciones se ha tomado en consideración este punto, y han creído justo admitir las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se enagenaren forzosamente por obras de interés público durante un año, subsiguiente á la fecha de la enagenación, en prueba de la aptitud legal del expropiado para el ejercicio de los derechos políticos que puedan corresponderle; y esta es la medida que propone la Comisión por parecerle conforme.

«No cabe duda que sobre las propiedades, cuya cesión exija la utilidad pública, pueden tener derecho terceras personas, las cuales en razon del usufructo, censos, arriendos, servidumbres é hipotecas están interesadas en ellas. Pero la Comisión, conforme en este particular con el Gobierno, entiende que un reglamento particular debe fijar el modo de proceder, así para llegar á la declaración de que una obra es de utilidad pública y la concesión del permiso para ejecutarla, como para probar la necesidad de la cesión de una propiedad, y verificada la entrega del precio de la indemnización, de manera que quede espedito á los tribunales el conocimiento de las cuestiones de su competencia. Dicho reglamento deberá prevenir todo cuanto pueda convenir para garantizar el derecho de los terceros interesados; como también otro Real decreto deberá determinar los medios para aplicar esta á las obras de fortificación y puertos, y para los casos de sitio y otras circunstancias urgentes. Es imposible en negocios de esta clase prever todos los casos que puedan ocurrir. Bastan por ahora reglas ó bases que eviten la arbitrariedad y aseguren el pago de la indemnización á los que la causa pública les exige el sacrificio ó desprendimiento de sus propiedades particulares. El tiempo hará conocer las lagunas de que adoleciera esta ley, que no duda la Comisión podrá perfeccionarse á la par que mejore nuestra administración, y conciliándose con las reglas que se proponen, el interés común con el particular podrán hacerse algunas obras de utilidad general, que á la par que proporcionarán ventajas conocidas al Estado, acreditarán los progresos que iremos haciendo en la civilización. La Comisión se complacerá muy mucho si el fruto de sus tareas mereciera la aprobación del Estamento, al paso que dócil en suplir las faltas en que haya incurrido, le servirá de satisfacción el conocerlas para contribuir con el voto de sus individuos á su enmienda, y lograr la mayor perfección de la ley que se propone.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «He pedido la palabra en contra del proyecto del Gobierno por no estar conforme con los principios que en él se sientan, adhiriéndome al dictámen de la Comisión, aunque no estoy enteramente de acuerdo con él.

«No estará de mas que haga una observación antes de entrar en el exámen de este proyecto de ley, y manifieste al Estamento que es una cosa rara que se haya tratado de formar una ley sobre las excepciones de la inviolabilidad de la propiedad, sin haber una ley que declare esta inviolable. El individuo de la Comisión que acaba de hablar ha citado el contenido de una ley de Partida, en que se previene cuándo hay que ceder la propiedad en beneficio y utilidad pública, y de qué modo los propietarios han de ser indemnizados; pero esto no es establecer que la propiedad sea inviolable. Las autoridades alguna vez la han violado, y en el actual sistema no tenemos una ley que la ponga á cubierto de la arbitrariedad. Mas sin embargo de que no está consignado dicho principio general, no tengo dificultad en entrar en el exámen de sus excepciones. Nadie puede dudar que este proyecto de ley contiene otro principio de utilidad que debe ser aprobado por el Estamento; pero en la aplicación de este principio es cabalmente donde se encuentra mas dificultad. El Gobierno se quiere arrogar una facultad para disponer de la propiedad, en lo cual no estoy conforme, y creo que en un Gobierno representativo no se debe conceder esta facultad al Gobierno, aun cuando se trate de la utilidad pública. El Gobierno ha espresado cuáles son los casos en que está autorizado para disponer de la propiedad de un particular: ¿y qué razones hay para que el Gobierno se arrogue tal facultad? Dice el Gobierno que cuando se trate de la utilidad de dos ó mas provincias será este punto objeto de una ley. ¿Pues qué la propiedad de una provincia no puede ser tan interesante como la de dos? Además se sabe cómo el Gobierno ha abusado de esta facultad, y los medios que podría emplear contra los naturales de una provincia. Es menester distinguir cuando el Gobierno pueda ser empresario de cuando lo sean los particulares: cuando el Gobierno lo fuese sería mas temible; y sobre esto llamo la atención del Estamento, á fin de que no se autorice al Gobierno para atacar la propiedad particular en beneficio y la utilidad de una provincia.

«Dice el Gobierno en su proyecto de ley (leyó), y la Comisión ha modificado esto, dejándole al Gobierno la facultad referida solamente cuando se trate de un solo pueblo. Si el Gobierno tuviese tal facultad cuando no fuese necesario imponer una contribución, todavía debía cortársela. Si en una provincia se formase una empresa dirigida por el Gobierno, ¿tendría esta la facultad de establecer un impuesto en un camino ó puente, que gravitase sobre toda la provincia? Yo creo que en ningún caso se debería autorizar al Gobierno para ello; y así solamente le concederé esta facultad en el de que se solicite por un ayuntamiento hacer una obra en el pueblo. No habiendo consejos ó corporaciones en las provincias que representen sus intereses, es necesario sujetarse á la autoridad del gobernador civil, al Ministro del ramo ó á las Cortes. El gobernador civil resolvería con mas facilidad este punto; pero también es mas fácil que pueda cometer errores. Someto estas consideraciones al Estamento, á fin de que no apruebe el proyecto de ley presentado, pareciéndome mas útil y conveniente el dictámen de la Comisión. Por lo demas estoy conforme en que se entre en el exámen de las disposiciones particulares.»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «El Gobierno está perfectamente de acuerdo con algunas observaciones de la Comisión, cuales son las relativas á evitar abusos en esta materia tan importante. La teoría es general, generalísima, y tan antigua como las sociedades. La propiedad individual es el primer elemento, el áncora de salvación y de existencia de aquellas; pero al lado de esa propiedad individual existe otra general ante la que ceden los intereses particulares. Y á virtud de ella se exigen los sacrificios de la propiedad personal, como sucede en la con-

tribución de sangre para el servicio militar, y aun en la Milicia urbana legal; para rondas en tiempos de epidemia, guerra etc. Se exigen los de la propiedad real por medio de los impuestos etc. Esta propiedad general es la de la sociedad, superior, por ser para la utilidad común, á la que tienen los individuos; y por eso la llaman los publicistas dominio eminentemente sobreeminente, porque descuella sobre el de los particulares. Esta doctrina se halla en los códigos de todos los pueblos, y la han observado todos los hebreos, los griegos, los romanos, los germanos de la edad media, y nuestros antepasados.

«Con efecto, existe una ley en nuestros códigos, que es la 3.ª, título 5.º, Partida 5.ª, que establece que ninguno puede ser forzado á vender ni á comprar lo que no quiera: ley cuya segunda parte ha sido algunas veces quebrantada por las disposiciones fiscales que han llegado en ciertos casos al extremo de compeler al que se creía adinerado para quedarse con una finca en defecto de postor. Pero lejos de haberse quebrantado en su primera parte, se previno por otra ley que cuando se tenga que obligar á alguno á vender su propiedad para beneficio común, le sea satisfecho su valor á juicio de hombres buenos.

«Es tan inconcusa y luminosa esta teoría, que en la Constitución de Cádiz, art. 172, restricción 10.ª, se establecieron los mismos dos principios: primero, que el Rey no puede disponer á ninguno de su propiedad. Segundo, que en caso de que lo exija así el procomunal debe indemnizarse á juicio de hombres buenos: por manera que lo único que alteraba acerca de nuestras leyes sobre la materia era reunir sabiamente en un solo artículo lo dispuesto en los de aquellas.

«Por lo demas ha dicho S. S. que el objeto de la ley es evitar abusos, y yo convengo en ello; y que ninguna precaución estará de mas. Pero tal es el respeto debido á la propiedad, que aun en aquellos Estados en que no hay garantías sólidas como en los representativos, se han reprendido y cortado estos abusos, como puede verse en la historia de todos los tiempos y países. El primer ejemplo que ofrece la historia de esta censura de abusos es el de la viña de Nabot, por cuya usurpación reprendió Elias al Rey Acab. Desde luego, bajo de la república, en Roma se hizo lo mismo: el senado falló contra los pretores en ocasion de que estos, para hacer un acueducto de puro lujo, y no de necesidad absoluta, quisieron atravesar un campo de Licinio Craso. Lo mismo observamos aun en los tiempos de opresión. Suetonio, hablando de Augusto, refiere que no dió al foro toda la estension proyectada en el plan, por no haberse atrevido á despojar á los dueños de las casas que para ello eran menester.

(Se concluirá.)

Palma 20 de marzo.

Poco á poco vamos tocando los efectos de un sistema liberal, ó lo que es lo mismo, justo y contrario al de la arbitrariedad que nos regia. El gremio de mareantes de esta matricula, en virtud de sus privilegios, habia exigido nada menos que 2500 reales por mitad del derecho de carga y descarga en el trasbordo que D. Domingo Tous se vió obligado hacer de un cargamento de azúcar que trajo de la Habana en el bergantín San Rafael (a) Mercurio, á otros buques de la bahía por razon de la avería que aquel habia sufrido en un temporal; pero habiendo acudido el interesado al Gobierno, se ha dado orden por el Ministerio de Marina para que se le devuelva aquella cantidad, y que no obstante lo dispuesto en los estatutos del gremio de mareantes, no se exija en lo sucesivo derecho alguno en casos fortuitos de depósitos miserables como el presente. Enhorabuena que los matriculados gocen del privilegio de alijo y trasbordo en los casos ordinarios; pero no es justo que se estienda á los miserables, aumentando las pérdidas causadas por los temporales, en que deben acudir gratis al socorro de los que están en peligro por los beneficios que disfrutan en los demas casos.

## BARCELONA.

De los diarios de la Habana, que acabamos de recibir, extractamos lo siguiente:

«Tenemos la satisfacción de poner en noticia de nuestros lectores que la filantropía, al par que indispensablemente necesaria, y por tanto tiempo deseada obra de la construcción de la nueva cárcel, se ha principiado ya en el terreno que media entre el castillo de la Punta y al pie de la alameda, bajo la dirección del señor coronel D. Nicolás Garrido, y como auxiliares suyos, de los señores Dr. D. Manuel de Jesus Herrera y subteniente D. Juan Jerez.

«Todos los que habitamos esta capital vemos llenos de admiración y gratitud el celo infatigable con que nuestro dignísimo Gobernador y Capitan general, el Excmo. Sr. D. Miguel Tacón, si bien se desvela por estirpar los vicios, fuente perenne de vagancia y crimen, no se contenta con expedir decretos y dar órdenes; sino que con ellos emplea los medios mas eficaces para conseguir el cumplimiento del grande plan de reforma que se ha propuesto: estos son, hacer que los encargados de la persecucion de los criminales y mal entretenidos cumplan estrictamente con su obligación, dando el ejemplo la primera autoridad, y proporcionar á los artesanos en que emplear su tiempo con utilidad propia y del público.

«He aquí el objeto y tendencia de las muchas obras, á cual mas importante, que se están elevando, como por encanto, en la actualidad, y que, concluidas, serán otros tantos monumentos de comodidad y ornato para nuestra opulenta Habana.

«Pero de todas ellas, ninguna interesa tanto como la conclusion del edificio á que nos contraemos. En ella se interesa el bien de la humanidad, la seguridad social, y el hacer mas llevadera la suerte del infeliz delincuente, que harlo debe atormentarle su conciencia, sin que se le abrumen con otros tormentos que los que merezca despues que falle la ley: hasta entonces, privémosle de la libertad para que no prosiga en el delito, pero hagamos soportable su existencia.

«De las conocidas luces, actividad y grandes conocimientos arquitectónicos de las personas encargadas de la dirección de esta obra debemos esperar que quedará concluida en breve, y que será en un todo digna de su grande objeto: así como confiamos en que la filantropía de los individuos que han contribuido, bien con metálico ó con materiales desde que se concibió este gran proyecto hasta el dia, encontrará muchos imitadores, ahora que ya se está poniendo por obra. En nombre de la humanidad desvalida lo piden y con todos los buenos lo agradecerán los—Editores del Diario.»

El Instructor, periódico que sale en Londres, ha publicado el artículo siguiente sobre el espano Pizarro.

Este famoso conquistador del Perú nació en Trujillo de Estremadura en 1475. Era hijo natural de un caballero cuyo nombre con-

servó siempre, y siendo maltratado en su casa paternal, la abandonó, y yendo á Sevilla fue uno de los primeros aventureros que se embarcaron para el descubrimiento del Nuevo Mundo. La actividad, el corage, la firmeza de ánimo y penetración de espíritu eran tan notables en este jóven que el intrépido capitan Nuñez de Balboa le hizo su compañero en la conquista del Darien. Cuando Balboa descubrió el mar Pacífico desde la montaña de Cúaracta todos los Españoles de aquella penosa expedición parecían satisfechos con el magnífico prospecto de aquel nuevo mar, mientras que Pizarro, mirando el Océano presentado á su vista, veía como por intuición su futura grandeza en aquel inmenso golfo. Los descubrimientos hechos hasta entonces eran cosa pequeña en su imaginación comparados con los que podrian hacerse todavía, y sus ideas, á la verdad, no fueron quimeras. Méjico fue descubierto y conquistado poco despues, y la impaciencia de Pizarro en ser no menos que otro Hernan Cortés no le dejaba reposar; solo le detenía la falta de medios para equipar barcos y alistar soldados. Al fin hizo compañía con el capitan Diego de Almagro, y con los recursos que liberalmente le facilitó el capellan Hernan Luque habilitaron un barco en Panamá, y haciéndose á la vela en setiembre de 1524 procedieron al descubrimiento de la costa hácia el lado del Sur, hasta llegar á Tumbes en la costa del Perú. Aquí tomó noticias aunque confusas del imperio de los Incas, y no teniendo mas que un barquichuelo y dos docenas de hombres, satisfecho de la riqueza del país por el mucho oro que habia hallado entre aquellos naturales, volvió á Panamá, y de allí á España donde obtuvo del Emperador el título de gobernador de todo lo que conquistara. Vuelto á Panamá equipó tres barcos, enlistó 144 soldados de á pie, y 36 á caballo, con los que se hizo á la vela en febrero de 1531, y desembarcó en Puna. Pizarro, como político trató á los Indios de la costa, que eran independientes de los Incas, con mucha dulzura, y cuando se hallaba atacado, tomaba la defensiva mostrándoles que los Españoles no solo eran invencibles, mas que no usaban del poder irresistible que tenían en sus armas; su objeto era hacerse admirar y temer.

El imperio de los Incas estaba á este tiempo dividido en guerra civil, disputándose los dos hermanos, Huascar y Atahualpa la corona con las armas en las manos. La fama del poder formidable de los aventureros Españoles, y el mérito de su comandante llegaron pronto al Cusco, la Capital de los Incas, y por mas que esta fama hubiera llegado exagerada, como de costumbre, los efectos la justificaron de real. Huascar, sin duda el mas débil de los dos príncipes, mandó un enviado á Pizarro pidiendo su auxilio contra Atahualpa, su hermano, á quien describía como rebelde y usurpador de sus derechos; y el gefe Español, previendo las grandes ventajas que podría derivar de aquella guerra intestina, y mas particularmente tomando la parte al parecer mas justa, se dirigió inmediatamente al centro del Perú con su pequeño escuadrón; pero antes de llegar á la mitad de su marcha, dos embajadores de Atahualpa vinieron á anunciarle la derrota de Huascar y que su auxilio no era ya necesario. Pizarro iba á conquistar y no á mediar, por lo que mostró á los embajadores su resolución en continuar su marcha y visitar al emperador del Perú de parte del emperador de España. Los Peruanos estaban atónitos al ver unos hombres barbudos, sin saber de donde procedían, de un vigor y fuerza tan extraordinaria, con el poder de arrojar rayos destructores con sus manos, y conduciendo á su voluntad monstruos cuadrúpedos los mas formidables á su vista, y no podían menos de considerar á los Españoles como entes de una inteligencia y naturaleza de orden superior. Atahualpa consintió recibir á Pizarro como embajador del soberano de España, fijando el valle de Cajamarca para la entrevista.

Los Españoles llegaron á Cajamarca el 16 de noviembre de 1532, á donde encontraron al Inca en toda su pompa real, y rodeado de un numeroso cuerpo de guardias. Pizarro se hallaba ahora en el interior de un país desconocido, en medio de una nacion numerosa, muchas leguas retirado de la costa del mar, sin paraje donde fortificarse, ni posibilidad de recursos en caso de una sorpresa, y sin razon para confiar en el Inca ni en sus vasallos, por lo que era necesario arriesgar todo en una resolución pronta y eficaz. El se acordaba que Cortés habia asegurado la conquista de Méjico apoderándose de la persona de Motezuma, y concluía, que lo mismo podría suceder en el Perú apoderándose él del Inca: el valle de Cajamarca le facilitaba el mejor campo de batalla para mover su infantería, dirigir su artillería y sacar todas las ventajas posibles de su pequeño número de caballos. Despues de conferenciar con Almagro, su compañero, y otros oficiales principales, dió la orden del ataque, y cayendo sobre los Peruanos los hizo pedazos y se apoderó de la persona de Atahualpa. Luego marchó á la capital, y puso su cuartel en el palacio de los Incas. Los Peruanos veneraban tanto á esta raza de soberanos hijos del sol, que mientras existiera uno no habian de reconocer á rey ninguno extraño; por lo que el conquistador no tardó en hallar motivos, justos ó supuestos, para quitar la vida á Atahualpa, y con su muerte dar fin á la divinizada dinastía de Manco Capac; y tomando luego por muger á la hermosa hermana de aquel infeliz monarca, quedó dueño entero del imperio del Perú.

Efectuada esta conquista, partió Almagro al descubrimiento de Chile; Pizarro se retiró á la costa para fundar la ciudad de Lima, y sus hermanos quedaron con el gobierno del Cuzco. Los Peruanos del interior reunidos bajo las órdenes de algunos Curacas ó generales, se sublevaron; unos pusieron sitio al Cuzco mientras que otros atacaban al gefe Español en su nuevo pueblo de Lima, valiéndose de la separación de las fuerzas Españolas; en esta crítica ocasion fue cuando Pizarro manifestó toda la energía de su carácter, sosegando en menos de dos meses, con solo un puñado de tropas, aquel inmenso país lleno de montañas ásperas y páramos. Vuelto Almagro de Chile, poco satisfecho de sus descubrimientos en aquel país, pretendió gozar mas parte de la conquista del Perú de la que Pizarro queria permitirle; de donde se originó una guerra civil entre los partidarios de los dos caudillos. Almagro era sin

duda mayor general y mas estimado de sus tropas que Pizarro; pero este era mas valiente y desesperado, arriesgando toda su fortuna en cada accion; al fin vivieron á las manos en 1538 en la inmediatecion del Cuzco; Pizarro obtuvo la victoria y Almagro perdió despues la vida en un cadalso, y los oficiales que le habian seguido quedaron privados del repartimiento de tierras. Esta degradacion inflamó el ánimo de aquellos atrevidos aventureros, perseguidos mas de lo que merecian, esperando la primera oportunidad para vengarse, y habiéndose reunido algunos al hijo del desgraciado Almagro, lograron entrar secretamente en el palacio de Lima, y penetrando hasta el aposento donde estaba el conquistador le mataron á estocadas. Tal fue el fin de este hombre extraordinario, cuyo nacimiento en 19 de junio de 1475, fue vergonzoso por ser ilegítimo, su infancia oscura, su juventud humilde, su virilidad consumida en penosas aventuras, su vejez llena de gloria, y su muerte trágica. Pizarro habia sido privado de educacion, pues se halla referido que no supo jamas leer ni escribir; pero la naturaleza le habia dotado de una penetracion tan basta y justa que suplía en él la falta de letras, sacándole de la baja ocupacion de guardar puerco, y conduciéndole sin favor de superiores, á gobernar en monarca, durante los dos últimos lustros de su vida, un vasto imperio que habia descubierto por su constancia en los peligros, conquistado con su espada, y mantenido con su genio. Todas las medidas y decretos eran suyos, y sus secretarios eran sus amanuenses; él fundó la capital de Lima y otros muchos pueblos, con tanto acierto que no podrian ahora elegirse mejores parages; dividió el pais en distritos, estableció magistrados, arregló la administracion civil, protegió con leyes vigorosas á los Indios, fomentó el laboreo de minas, fijó impuestos moderados, y cimentó la seguridad pública. Cruel algunas veces contra los que abiertamente se oponian á sus proyectos; pero extremadamente liberal para con sus tropas y amigos. Ambicioso de gloria y despreciador de riquezas, no habiendo dejado dinero alguno en su muerte; y orgulloso en su honor; pero no en sus títulos, pues aunque honrado con órdenes militares y honoríficos tratamientos, nunca usaba aquellas insignias, ni el título de Marqués de las Charcas, sino cuando mandaba sus despachos al Rey de España.

Sacamos del periódico el *Artista* el curioso artículo que á continuacion se inserta:

Emprendemos un bosquejo del arte en el siglo XV, aurora de nuestra civilizacion y engrandecimiento. La poesia, así como otras nobles artes, principiaba á cultivarse con particular decoro, desapareciendo la densa niebla de tantos siglos de barbarie que habia abrumado nuestro suelo, y dejando penetrar las luces que se difundian por otras partes. En nuestras poblaciones, no solamente se fundaban iglesias como en los tiempos de S. Fernando, fortalezas y castillos como en el siglo posterior, sino repetidos edificios civiles, universidades y colegios, lonjas y arsenales, palacios y casas de recreo, donde resonaban las dulces rimas de un Juan de Mena, de un Condestable de Castilla, de un Juan II, de un duque de Arjona, de un Enrique de Villena, de un marqués de Santillana y de otros tantos nobilísimos y esclarecidos ingenios.

Podía la Lella arquitectura, que ya en esta época contaba casi dos siglos de existencia, y habia producido los templos augustos de Búrgos y Toledo, quedarse atrás de otros ramos en que se habian hecho tamaños progresos? Las muchas circunstancias que favorecieron tantas sublimes instituciones de la razon humana, hicieron brotar ingenios en la estatua, en la pintura y abundantemente en la arquitectura. Así este siglo vió excelentes maestros en el arte de edificar, que adelantaron y facilitaron muchísimo algunas prácticas del arte, consecuentes á los nuevos adelantos que se principiaban á hacer en las ciencias matemáticas; fijaron en la misma arquitectura godo-germánica, todavía en boga, proporciones mas regulares y razonadas, y finalmente introdujeron mas gusto y parsimonia en el carácter y multiplicidad de ornatos que tanto se prodigaban antes; y si en algunas regiones, últimamente conquistadas á los Arabes, quedaron resabios de su estilo, en otras cosas nos comunicaron teorías muy interesantes que contribuyeron no poco á nuestra civilizacion.

Enrique III, príncipe muy apasionado á emprender obras de arquitectura, dió particular impulso á este noble arte, y dejó de ello testimonios en el alcázar de Murcia, que mandó pertrechar y fortalecer (año 1405); reedificó el de Madrid, fundó el palacio del Pardo para recreo de los reyes; acordó la construccion cerca de Búrgos del palacio, parque y casa de recreo que despues se convirtió en el monasterio de Miraflores; y finalmente, levantó una torre en Córdoba para defensa y hermosura de la ciudad.

Tambien por esta época, Carlos III de Navarra, el Noble, tenía á sus órdenes á Simon Lopez y Miguel de Goyni, arquitectos que dirigian el primero las obras del castillo de la villa de Puente

la Reina, que todavía existe, y el segundo algunas construcciones en Sangüesa de bastante consideracion é importancia. El mismo Carlos el Noble mandó construir en Tafalla un hermoso palacio, y tenía en 1419 á Semen Lezano por maestro de estas obras magníficas, de las cuales se conservan algunos vestigios y una galería de arcos agudos.

Pero el monumento mas noble del arte á primeros de ese siglo fue la famosa catedral de Sevilla, que se principió á edificar sobre la antigua mezquita que mandó consagrar S. Fernando, y fue erigida en metrópoli de la Andalucía. Dúdase todavía si Alfonso Martinez y Pedro de Garcia fueron los primeros arquitectos de esta fábrica, pues que hasta el año de 1462, en que la obra estaba á la mitad de su elevacion, no se ha conservado noticia alguna de sus anteriores arquitectos. En el citado año lo era Juan Norman, que trabajó en ella con los maestros mayores Pedro de Toledo, Francisco Rodriguez y Juan de Hoces, y posteriormente hasta el de 1502 se hizo celebre el maestro Simon, que envió el arzobispo D. Diego Hurtado de Mendoza desde Guadalajara. Muy largo sería el describir esta obra suutiosa y augusta, y (1) bastará indicar que su planta es cuadrilonga, de trescientos noventa y ocho pies de largo, y doscientos noventa y uno de ancho. Consta de cinco naves, además de las capillas; cincuenta y nueve pies de ancho tiene la nave del centro, y ciento treinta y cuatro de alto. Treinta y seis pilares, de á quince pies de diámetro cada uno, sostienen sesenta y ocho bóvedas de piedra, como lo es todo el edificio al que dan entrada nueve puertas.

En esta época tuvo principio tambien la catedral de Huesca, en Aragon; Juan de Olotzaga, insigne arquitecto vizcaino, la delineó y trazó en 1400. Es toda de piedra, y sus tres naves son de bellísimas proporciones, de doscientos seis pies de largo y poco menos de ancho por su crucero: á toda la gentileza del orden godo-germánico, reúne cierta gravedad en los adornos que le dan un aspecto noble é imponente. Su portada principal, hecha por el mismo Olotzaga, tiene á los lados catorce estatuas mayores que el natural, y otras muchísimas de menor dimension y de no poco mérito, en cuatro filas que rodean los adornos y el arco de la puerta; sobre ellas, por remate tiene una especie de dosel de una sola piedra, en que Olotzaga hizo esculpir con extraordinaria delicadeza todo el modelo del templo, segun lo habia ideado. Lucas Bernardo de Quintana residia en Asturias por esta época, y fue uno de los arquitectos que reedificaron la villa de Gijón de aquel principado, que habia sido reducida á cenizas por la condesa doña Juana, muger de D. Alfonso de Castilla, hijo del rey D. Enrique II.

Sábese que quedó enteramente perfeccionado en 1412 uno de los mas bellos monumentos civiles de arquitectura de esta época, que es la sala del alcázar de Segovia, llamada del *arteson*, por el rico y precioso que tiene en su techumbre.

Tres años despues tuvo principio la célebre universidad de Salamanca, establecida antes por el rey D. Alfonso el IX, y trasladada á esta ciudad de la de Palencia por el santo rey D. Fernando y por su hijo D. Alonso el Sábio, segun un letrero que estaba al rededor de la puerta de aquel edificio. Alonso Rodriguez hubo de ser el arquitecto de esta cuna de tantos hombres insignes en virtud y en letras. En el mismo año se principió el colegio de S. Bartolomé de la misma ciudad, fundado por su obispo D. Diego de Anaya, despues arzobispo de Sevilla.

Un monumento que hace sumo honor á las artes españolas, es la famosa lonja de Palma, en Mallorca, debida al genio extraordinario de Guillermo de Sagrera, insigne arquitecto y vecino de la misma ciudad. Ya se dijo que el rey D. Jaime I, el conquistador, concedió terreno para fabricar este bello edificio. Su planta es cuadrilonga, teniendo su fachada al Oriente y uno de sus costados al Sur, frente á la muralla que cae al mar; el otro mira al Norte y su espalda al Poniente, y es tan recomendable por su noble sencillez como por la sabia distribucion de su ornato. Sus muros están guarnecidos de pilastros octágonos, que tienen sus ángulos cubiertos de hermosos junquigos entallados con particular delicadeza. Una cornisa ó imposta de muy graciosas molduras que corre horizontalmente por todo el edificio lo divide en dos partes iguales, y le dan un realce extraordinario cuatro torres octágonas que flanquean sus ángulos, descollando ligeramente sobre ellos, y un bellísimo cornisamento ó balaustrada le corona y acompaña su domo; la planta interior y todos los demas adornos que le decoran son de una perfeccion y gusto extraordinario.

Largo sería describir en el breve espacio que nos hemos propuesto todas las partes de esta bella fábrica, en cuya descripcion, aunque breve, se ejercitaron las doctas plumas de Jovellanos y de Bermudez (2).

(1) Una descripcion artistica muy detallada nos ha dejado el Sr. Cean Bermudez de esta venerable fábrica, única quizá, que ha tenido esta fortuna. Sería de desear igual trabajo sobre otras de que podemos hacer una noble ostentacion.

(2) Sería de desear que estos nobles genios tuvieran imitadores en tantos puntos interesantes de nuestro pais, que coadyuvasen á formar el edificio de nuestra historia artistica; lo que nos daría mas honor que tantas nulidades é insulseces en que se consume el tiempo.

No quedaron sepultados los talentos de Guillermo de Sagrera en los estrechos limites de una isla, pues que ya por los años de 1416 era maestro mayor de la obra de la iglesia de san Juan en Perpignan de Francia; y conocidos sus talentos por Alonso V, conquistador de Nápoles, le encargó este la grandiosa obra de ampliar el *Castelnuovo*, fortaleza respetable que fundó Carlos de Anjou. Puede decirse que todo cuanto hoy se ve de él, es todo obra de nuestro mallorquin, siendo muy notables por la belleza de su construccion la gran sala de armas, su iglesia contigua, aunque pequeña, y el bellissimo átrio del patio interior, á que da entrada el famoso arco de triunfo erigido al maguánimo Rey. Toda esta obra fue construida con la piedra excelente de las canteras de Santany de la Isla de Mallorca. — V. C.

### Separacion.

«Pláceme ya de acabar  
Esta vida en que vivi.»  
Romancero general.

Dícenme que me faceis  
Denuesto, señora mía,  
Pues galanes á porfía  
En mi ausencia entreteneis.  
No es tenido un amador,  
Que ha desdeñosa muger  
A fincar, sin el poder  
De desfacer su dolor.  
Agora mesmo me voy  
Lueñe, pues desaguizado  
Tal, á home non falagado  
Como de vos non lo soy,  
Honor me face en dejáros,  
Magüer non lo sentireis,  
Y desta guisa podreis  
Bien en mi ausencia folgaros.  
¡Guai! de quien ojos tan bellos  
Non se enre de evitallos,  
Que si es fácil falagallos,  
Tambien es fácil perdellos;  
Mas de vuestas fechorias  
Non fago querella, non,  
Que á varonil corazon  
Non dañan vuestas falsias.  
Y pues entoyo fue amar,  
Y otro entoyo aborrecer,  
Non ya me quiero esponer  
A que os volvais á entoyar. — P. de M.

### Alcance.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 2 de abril.

La mocion de lord J. Russell ha sido tomada en consideracion por una pluralidad de 33 votos (322 contra 289).

Sir R. Peel ha declarado en el curso de la discusion que si adoptaba la mocion no podría encargarse de ponerla en práctica, y que *no habia parte de ningun gobierno que adoptase las medidas propuestas de sir J. Russell.*

Para contestar al artículo inserto en el Diario de esta Ciudad de 11 del corriente que publica la junta de gobierno del Colegio de corredores Reales de Cambio, bastará continuar las siguientes observaciones:

1.º Si bien esta Redaccion para contentar á sus suscriptores y en beneficio del público publica semanalmente una nota de precios corrientes, solo recibe las anotaciones del Colegio de corredores una vez al mes.

2.º Para proporcionarse en las demas semanas las noticias necesarias al intento recurre á la bondad de algunos de los Sres. corredores, miembros del mismo Colegio, quienes particularmente les proporcionan todos los datos que están á su alcance. Para mayor seguridad se cotejan estos datos con otras relaciones de los comerciantes que mas influencia tienen en cada ramo, y de quienes se vale asimismo la Redaccion para aquellos artículos, cuyos precios no pueden procurarse de los Sres. corredores en las semanas que no reciben su nota general.

Por lo demas está muy lejos esta Redaccion de creerse infalible en una materia, que siendo de sí espinosa se halla sujeta al vaiven de un correo y á la mayor ó menor entrada de embarcaciones.

Solo le resta asegurar que si algunos, segun dice la junta de corredores, se han quejado de nuestra oficiosidad y diligencia, son muchos los que se han manifestado agradecidos á ella para que por miras particulares dejemos de continuar publicando dicha nota con la frecuencia que hasta aquí.

## GACETIN.

EFEMERIDES.

12 de abril.

Año 65, (de Roma 816). Muerte de Séneca el filósofo.—1204. Toma de Constantinopla por los Cruzados.—1765. Muerte de Young; poeta inglés.—1782. Muerte de Metastasio, poeta italiano.

### REAL LOTERIA MODERNA.

Hoy, 12 del corriente, se cierra el despacho de los billetes del sorteo segundo de este mes, que se ha de celebrar en Madrid el día de mañana.

Se recuerda al público que mañana lunes, 13 del corriente, á las cuatro de la tarde saldrá de este puerto para el de Palma el paquete de vapor el *Baleaz*, su capitán D. Antonio Balaguer, regresando á esta el viernes 17 para poder efectuar el 20 del mismo el viaje á Portovenres que se anunció en los diarios del 7 de este mes.

### CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercaderes españolas. — De Santander en 19 días el místico *Nuevo Tigre*, de 60 toneladas, su patron Isidro Pla, con trigo y harina á la Sra. viuda de Nicolán é hijo. De Palma en Mallorca en 6 días, el land *Concepcion*, de 22 toneladas, su patron Bartolomé Bosch, con leña. De Torroblanca en 5 días, el land *Divino Pastor*, de 21 toneladas, su patron José Agustín Gimeno, con algarobas. De Valencia y Murviedo, en 4 días, el land *Virgen del Carmen*, de 18 toneladas, su patron Vicente Selma, con trigo. De Valencia en 4 días, el land *Sio. Cristó del Grano*, de 25 toneladas, su patron José Calatell, con trigo, arroz y otros géneros. De idem en id. el land *Sio. Cristó del Grano*, de 47 toneladas, su patron Francisco Miquel, con trigo. De Pariba en la costa del Brasil en 60 días, el místico *S. Juan*, de 50 toneladas, su patron Martin Roca, con algodón á varios. De Solier en 2 días, el labrego *Santiago*, de 50 toneladas, su patron Guillermo Coll, con carbón, trapos y otros géneros. De Puerto-Rico, Cádiz y Málaga, en 70 días, la goleta *Carlota*, de 61 toneladas, su capitán D. Pedro Millot, con cañao, ceteros y algodón á varios. De San Luis de Maranhón, en 55 días, el bergantin *Lancero*, de 114 toneladas, su capitán D. Guillermo Sansonetti, con algodón y coque. De idem en id. el bergantin *S. Juan*, de 114 toneladas, su capitán D. Jaime Tinto é hijo. De Palma en Mallorca en 19 horas, el paquete de vapor el *Baleaz*, su capitán D. Antonio Balaguer, con la correspondencia. De Valencia en 5 días, el land *Amarilla*, de 48 toneladas, su patron Vicente Viet Aguirre, con arroz, trigo y otros géneros. Además 11 buques de la costa de esta Provincia, con vino, trigo, carbón y otros géneros.

Id. *français*. De Bardenes en 20 días, el bergantin *Isabel II*, de 247 toneladas, su capitán Mr. Delhabratz, en lastre.

Id. *sueco*. De Christiansund en 46 días, el bergantin *Nord*, de 89 toneladas, su capitán Thomas Thompson, con bacalao á los Sres. Complot y compañía.

### Despachadas.

Pragata española *Pepita*, su capitán D. José Laposta, para la Habana, con frutos y efectos. Místico *Sio. Cristó*, su patron Manuel Lopez para Aya-monte, con efectos y lastre. Land *id. Sio. Cristó*, su patron José Adam, para Valencia, con id. idem. *Sio. Cristó*, su patron Vicente Campos, para id. en lastre. *Id. id. Sio. Cristó*, su patron Antonio Saura, para id. en id. *Id. id. Sio. Cristó*, su patron Domingo Adam, para id. en id. *Bateo francés Janey*, su patron Juan Get, para Portovenres, en id. Además 7 buques para la costa de esta Provincia, con algarobas y lastre.